



San Andrés Isla, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Auto de Sustanciación No.0310-23

Referencia: Proceso Ordinario Laboral
Demandante: Martin Delano Taylor Archbold
Demandada: Deliverance Shipping Line S.A.S.
Radicado Único: 88-001-31-05-001-2021-00038-00

Téngase por contestada la demanda, presentada dentro del término legal por Deliverance Shipping Line S.A.S., a través de su apoderado judicial, conforme el escrito y anexos obrantes en el expediente digital.

Reconózcasele personería al doctor Edison Hawkins Trespalacios, abogado titulado y en ejercicio, portador de la T.P. No. 18.001.177 del C. S de la J., como apoderado judicial de la sociedad demandada Deliverance Shipping Line S.A.S., en los términos del poder a él conferido.

Señálese el día dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023), a las 8:30 am, para que se lleve a cabo de manera CONCENTRADA, la AUDIENCIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, DE SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO y seguida de esta la de TRAMITE Y JUZGAMIENTO, en el presente asunto.

Por secretaría, adelántese lo correspondiente y líbrense las comunicaciones a las partes, a fin de llevar a cabo esta diligencia, a través del aplicativo Lifesize de conformidad con lo previsto en el artículo 14 del Acuerdo N°PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Observación: Los abogados deben asegurarse de tener buena conexión de internet durante toda la audiencia, de lo contrario, pueden dirigirse junto con partes y testigos al Juzgado Laboral de San Andrés, Isla, para atender la audiencia desde la Secretaría del Juzgado. Al ser concentrada, los abogados deben procurar la asistencia virtual de los testigos y de la parte que representan o de ser el caso, a la sede del Juzgado de conocimiento.

NOTIFIQUESE

**DEFNA NEREYA CAMPO MANJARRES
JUEZ**

MMC

Firmado Por:
Defna Nereya Campo Manjarres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5eb2bbe4a78b0c23810ee7aa29cde35f49bf71bf13d083e28f30dba4308a12e4**

Documento generado en 16/06/2023 11:17:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>